

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 3094



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 21904

SANTIAGO, 09 de Marzo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo  
resuelto por los extranjeros a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 8921 del 21/12/2011

TENIENDO PRESENTE: a) que, los  
solicitantes no cumplen con el requisito contemplado en el  
artículo 82 inciso 1º, en relación al artículo 130 inciso  
2º, ambos del Reglamento de Extranjería, porque no existe  
continuidad entre las dos últimas visaciones, al haber  
transcurrido más de 90 días contados desde la fecha de  
vencimiento de la primera de ellas y la fecha de  
presentación de la solicitud de la segunda visa; b) La  
atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de  
Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros  
residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13  
del D.L. 1094 de 1975; c) que, sin perjuicio de lo  
señalado en la letra a) precedente y atendidos los  
antecedentes tenidos a la vista, este Ministerio ha  
estimado conveniente proceder conforme a lo dispuesto en el  
inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya  
indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta  
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 80, 130 inciso 2º, 136, 137 Nº 4,  
141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado  
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de  
1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

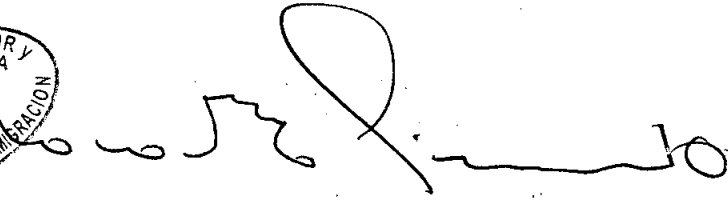
R E S U E L V O :


- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del  
artículo 137 en relación al artículo 130 inciso 2º,  
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia  
Definitiva presentada por los extranjeros:
  1. Don Jose Aldemar PATIÑO PIZARRO RUN: 22.161.392-9
  2. Doña Maria Camila PATIÑO MUÑOZ RUN: 23.128.975-5
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular al extranjero precedentemente  
individualizado en el punto Nº 1, y en la condición de  
Dependiente, en el punto Nº 2, por el período de un año  
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación  
en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



  
RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración

  
RQM/CBL/NAU  
[184]09/03/2012